



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 754/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACION EXCEPCIONAL AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2006-2007

Señor Presidente:

Ha llegado a vuestra Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley N° 754/2006-PE, presentado por el Poder Ejecutivo mediante Oficio N° 184-2006-PR, de fecha 4 de diciembre de 2006, con carácter de urgente, el cual propone la Ley que otorga una asignación excepcional al personal del Instituto Nacional Penitenciario -INPE.

I. INTRODUCCIÓN

1. Descripción de la Proposición Legislativa

- La propuesta tiene por objeto autorizar al INPE para que otorgue una asignación excepcional, por un monto de S/. 430.00 en el mes de diciembre del año 2006, al personal que viene prestando servicios en el Pliego.
- Establece las características de la asignación excepcional.
- Define el financiamiento de la asignación el cual es con cargo a su presupuesto sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2. Identificación del Problema

El literal a) del Artículo 8° de la Ley N° 28562 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. En ese sentido, para otorgar la asignación es necesario exceptuar de la Ley mencionada anteriormente.

3. Objetivo

Aprobar el marco normativo que permita garantizar el pago de una asignación excepcional, por única vez, al personal del INPE.

4. Propuesta de Solución:

El Poder Ejecutivo ha remitido la propuesta con el fin de dar solución al problema planteado.

II. MARCO LEGAL

- Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.

III. ANALISIS

El Instituto Nacional Penitenciario –INPE, es el Organismo Público Descentralizado rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuya función es lograr la reeducación, rehabilitación y reinserción social del penado a la sociedad, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 22) del Artículo 139º de la Constitución Política del Perú y el Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo 654, publicado el 02 de agosto de 1991.

En los últimos 20 años, el INPE ha sido declarado en reorganización 5 veces, y la emergencia ha sido decretada en número superior de oportunidades con la finalidad de revertir las continuas crisis que ha acusado el sistema penitenciario. Sin embargo, los avances en cada una de ellas no han sido sustantivos, y solo han permitido realizar acciones concretas, como el despido masivo de personal y la contratación de nuevos agentes, los cuales no han significado una solución integral al problema carcelario.

El INPE cuenta con personal que trabaja en 3 áreas básicamente: administración, tratamiento y seguridad, este personal se encuentra distribuido en 84 establecimientos penitenciarios, establecimiento de medio libre y en sedes regionales y sede central. Sus remuneraciones son ostensiblemente bajas, como promedio un agente penitenciario percibe como ingreso S/. 1,100.00 incluido el pago por concepto de CAFAE y la asignación Especial por Condiciones de Trabajo aprobadas en el año 2006.

En este sentido, es necesario apoyar el fortalecimiento de las funciones que realizan los servidores que trabajan al servicio del sistema penitenciario, compensando en parte su situación económica, acorde con el alto riesgo intrínseco al trabajo que desempeñan, otorgándole una “Asignación Excepcional” por única vez en el mes de diciembre de 2006.

Sin embargo, el literal a) del artículo 8º de la Ley N° 28652 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, establece medidas de austeridad como la prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones, la aprobación de escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y Fuente de Financiamiento. Al respecto dice lo siguiente:

“Artículo 8. - Disposiciones de austeridad

Las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto, las siguientes disposiciones de austeridad, independientemente de la fuente de financiamiento:

*a) Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, así como la aprobación de las escalas remunerativas, bonificaciones, dietas, **asignaciones**, retribuciones y beneficios de toda índole cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo, fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibido el incremento de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE.*

(...)” (negrita y subrayado es nuestro)

En ese sentido, es necesario aprobar el marco legal para viabilizar la propuesta de la asignación excepcional por un monto de S/. 430.00 por única vez con cargo al presupuesto del Pliego INPE y que se beneficiara el siguiente personal:

**CUADRO DE PERSONAL POR UNIDADES EJECUTORAS
AL MES DE NOVIEMBRE DE 2006**

Sedes Al nivel nacional	Número de Servidores	Costo de Bonificación S/. 430.00
001 Sede Central Administración Lima	291	125,130
002 Dirección Regional de Lima	2,071	890,530
003 Dirección Regional Norte Chiclayo	582	250,260
004 Dirección Regional Oriente Pucallpa	185	79,550
005 Dirección Regional Centro Huancayo	375	161,250
006 Dirección Regional Sur Oriente Cusco	288	123,840
007 Dirección Regional Sur Arequipa	477	205,110
010 Dirección Regional Altiplano Puno	210	90,300
011 Dirección Regional Norte Oriente San Martín	132	56,760
Total	4,611	1,982,730

Fuente: INPE

Finalmente, el Artículo 105° de la Constitución señala que ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

IV. CONCLUSIÓN

- Se otorga por única vez una asignación excepcional que asciende a S/. 430.00 al personal del INPE.
- Se exceptúa del literal a) del Artículo 8° de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, que prohíbe otorgar asignaciones entre otros beneficios.

V. RECOMENDACION

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en concordancia con el artículo 70° del Reglamento del Congreso recomienda la aprobación del Dictamen del Proyecto de Ley N° 754/2006-PE con el mismo texto remitido por el Poder Ejecutivo.

Dése cuenta
Sala de Comisión
Lima, 06 de diciembre de 2006.



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 754/2006-PE, QUE
PROPONE LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACION
EXCEPCIONAL AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO - INPE.

Alva Castro, Luis J.

Presidente

Menchola Vásquez, Walter R.
Vicepresidente

Peña Angulo, Mario F.
Secretario

Carrasco Tavera, José Carlos

Chacón De Vettori, Cecilia I.

Eguren Neuenschwander, Juan C.

Espinoza Cruz, Marisol

Falla Lamadrid, Luis H.

Florián Cedrón, Rosa

Isla Rojas, Víctor

Luízar Obregón, Oswaldo

Peralta Cruz, Jhony A.

Reátegui Flores, Rolando



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 754/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACION EXCEPCIONAL AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE.

Rodríguez Zavaleta, Elías N.

Ruiz Delgado, Miro

Saldaña Tovar, José

Santos Carpio, Pedro J.

Sasieta Morales, Antonina R.

Wilson Ugarte, Luis D.

Zeballos Gámez, Washington

ACCESITARIOS:

Abugattás Majluf, Daniel

Benites Vásquez, Tula Luz

Cánepa La Coterá, Carlos A.

Espinoza Ramos, Eduardo

Fujimori Higuchi, Keiko S.

Guevara Gómez, Hilda

Luna Gálvez, José L.

Morales Castillo, Fabiola M.



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 754/2006-PE, QUE
PROPONE LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACION
EXCEPCIONAL AL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO - INPE.

Pérez Monteverde, Martín

Salazar Leguía, Fabiola

Sánchez Ortiz, Franklin H.

Vásquez Rodríguez, Rafael

Vílchez Yucra, Nidia R.